

Hoja informativa

Declaración Responsable para la realización de Obras de Reparación, Mejora, Consolidación y Modernización en Construcciones o Instalaciones existentes en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre

El objetivo de este documento es informar a la persona declarante sobre la tramitación que conlleva la declaración responsable para la realización de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización en construcciones o instalaciones existentes en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre (en adelante, ZSPMT). Ambas, solicitud de declaración responsable y hoja informativa, pueden descargarse en la web de esta Agencia

<https://www.uragentzia.euskadi.eus/inicio/>.

De acuerdo con el artículo 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) se entiende por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada en el que **manifiesta, bajo su responsabilidad**, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización en construcciones o instalaciones existentes en ZSPMT, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

Actuaciones objeto de declaración responsable:

Las actuaciones que requieren la presentación de una declaración responsable para la realización de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización en construcciones o instalaciones existentes en ZSPMT están reguladas en el artículo 25, apartado 1a) y en la Disposición transitoria cuarta, apartados 2 y 3, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en la Disposición transitoria decimocuarta del Reglamento General de Costas (RD 876/2014, de 10 de octubre).

1 Quién debe cumplimentar la declaración responsable

Cualquier persona física o jurídica que asuma la ejecución de las actuaciones objeto de la declaración responsable.

La persona declarante es responsable de que todas aquellas personas que participen en las actividades que se describen en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en la misma.

2 Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Los **campos señalados con asterisco (*)** en la Declaración Responsable son de obligado cumplimiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que tuviera lugar.

1. Datos de la persona declarante

Indique los datos de contacto de la persona declarante que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración.

En caso de que hubiera representante (firmante de la declaración) se deberán rellenar los datos de contacto de éste además de los de la persona declarante. Además, se deberá acreditar la condición de representante en la forma indicada en el punto 3.

2. Características de la actuación

Se debe rellenar todos los campos y para la localización exacta de la actuación será necesario rellenar uno de estos datos: coordenadas, referencia catastral o polígono y parcela. Las coordenadas se pueden obtener en el visor: <https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/>

Se debe indicar el uso actual de la construcción o la instalación en la que se pretenden realizar las actuaciones declaradas en la solicitud. Además, se recomienda describir la actuación de manera resumida en la propia declaración para poder determinar el tipo de actuación a realizar. Esta información se deberá ampliar en la memoria que acompañe a la Declaración Responsable.

3. Documentación que debe presentar

La documentación señalada con asterisco (*) es obligatoria en todos los casos. La documentación se podrá presentar tanto en papel como en formato digital, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3.

- ☐ Modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado(*).
- ☐ Documento que acredite la representación. Se debe presentar cuando la persona firmante de la solicitud no es la persona interesada y el representante no está dado de alta (para este tipo de expedientes) en el Registro de Apoderamientos de Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/registro-electronico-de-apoderamientos/web01-sede/es/>).
- Si la persona interesada es una persona física: será necesario un poder notarial o a un acta de representación firmada ante fedatario público. También se aceptará un escrito firmado por ambas partes.
- Si la persona interesada es una persona jurídica: será necesario poder notarial y que la solicitud vaya firmada por la persona que ostente representación, así como la escritura de constitución de la entidad.

En ambos casos, podrá realizarse el otorgamiento de representación voluntaria exclusivamente para un expediente concreto mediante un impreso normalizado al efecto. Así, se podrá usar el formulario para la acreditación de la representatividad que está disponible en la página web de esta Agencia.

- ☐ Plano de situación(*)
- ☐ Proyecto básico (o presupuesto en caso de obras menores que no requieran proyecto para licencia municipal)(*)
- ☐ Certificación de eficiencia energética. A tal efecto, tendrán que obtener una calificación energética final que alcance una mejora de dos letras o una letra b, lo que se acreditará mediante la certificación de eficiencia energética, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios o lo que cualquier otra norma pueda establecer en el futuro para la certificación de edificios existentes.
- ☐ Justificación ahorro de agua. Se deberán emplear los mecanismos, sistemas, instalaciones y equipamientos individuales y/o colectivos que supongan un ahorro efectivo en el consumo de agua. En el caso de que afecten a jardines y espacios verdes, para su riego fomentarán el uso de recursos hídricos marginales, tales como aguas regeneradas o aguas de lluvia almacenadas.

4. Plazo para la ejecución de la actuación

El plazo máximo para la ejecución de la actuación será de un año.

3 Cómo y dónde se solicita

Rellene el modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Puede cumplimentar la solicitud de manera telemática a través de la web de esta Agencia o de la sede electrónica del Gobierno Vasco (www.euskadi.eus).

En caso de ser una persona física puede realizar el trámite también de manera presencial. Una vez cumplimentada y firmada, la solicitud se podrá presentar, junto con la documentación requerida, en:

- **Los registros de entrada de la sede central o de las oficinas de cuenca:**

1 Vitoria-Gasteiz

- Edificio Boulevard
- Portal de Gamarra 1A, planta 11
- 01013 Vitoria-Gasteiz

2 Bilbao

- Alameda Urquijo 36, 7ª planta
- 48011 Bilbao

3 Donostia-San Sebastián

- Intxaurreondo 70, 1º piso
- 20015 Donostia/San Sebastián

- **Aquellos lugares que recoge el artículo 16 de la Ley 39/2015** (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4 Tramitación

La ejecución de las actuaciones se realizará previa presentación ante la Administración Hidráulica de la Declaración Responsable por la que la persona declarante se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos.

La persona declarante tendrá derecho a llevar a cabo las obras, sin perjuicio de las licencias urbanísticas que le corresponda obtener.

En el caso de que se observe en la propia Declaración Responsable o documentación presentada que las actuaciones **no encajan** en los supuestos de la normativa de Costas se notificará mediante resolución expresa la imposibilidad de llevar a cabo la actividad. En este sentido se recomienda registrar en la Agencia Vasca del Agua esta declaración responsable con un periodo mínimo de antelación de 1 mes antes de iniciar la actuación para que ésta pueda ser valorada

Las facultades de comprobación de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en la Declaración Responsable se extienden durante el tiempo que dura la actividad declarada.

La actividad prevista en la Declaración Responsable deberá realizarse en el plazo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo, no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración.

No obstante, antes del inicio de las actuaciones, se deberá poner en contacto con la Agencia Vasca del Agua (945 011 700), para comunicar las fechas exactas de ejecución.

Se recuerda que se considerará infracción administrativa:

- La ocupación o la utilización sin el debido título administrativo del dominio público marítimo-terrestre no constitutivas de infracción grave.
- La ejecución de trabajos, vertidos, cultivos, plantaciones o talas en el dominio público marítimo-terrestre sin el debido título administrativo.
- El incumplimiento de las condiciones de los correspondientes títulos administrativos, sin perjuicio de su caducidad.

5 Información sobre el Dominio Público Marítimo-Terrestre y sus zonas de protección

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas (aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre) definen los bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre, así como las servidumbres legales del mismo, y en concreto la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

- **Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT):** El Dominio Público Marítimo-Terrestre lo constituyen la zona marítimo-terrestre, las playas, las aguas interiores, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental, según establece la Constitución de 1978 y siendo la normativa de Costas la que precisa y define estos conceptos. Los bienes que constituyen el dominio público marítimo-terrestre; vienen regulados en los artículos 3,4 y 5 de la Ley de Costas y en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento General de Costas. En la práctica, los bienes que pertenecen al DPMT se determinan mediante el procedimiento administrativo del deslinde.
- **Zona de Servidumbre de Protección Marítimo-Terrestre (ZSPMT):** En general, recae sobre una franja de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. Esta servidumbre, en los terrenos ya clasificados a la entrada en vigor de la Ley 22/1988 de Costas como suelo urbano, pasa a ser de manera general de 20 metros.

La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración General del Estado, de acuerdo con la comunidad autónoma y el ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 metros, cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre (art. 44.2 del Reglamento). En los márgenes de los ríos hasta donde sean sensibles las mareas la extensión de esta zona podrá reducirse por la Administración General del Estado, de acuerdo con la comunidad autónoma y el ayuntamiento correspondiente, hasta un mínimo de 20 metros, conforme a diferentes criterios (art. 27.1 de la Ley de Costas).

- **Zona de Servidumbre de Tránsito:** la Servidumbre de Tránsito recae sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección (art. 52 del Reglamento).

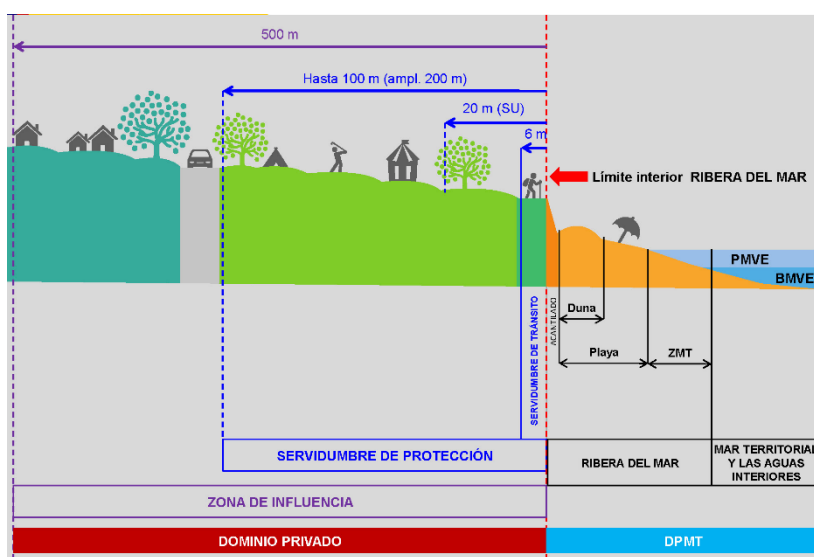
Además, se definen los siguientes términos:

- **Altura:** Dimensión vertical medida desde la rasante de cada punto del perímetro de la proyección horizontal de las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes hasta su punto más alto, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.
- **Demolición:** Derribo o desaparición total o parcial de una construcción existente por cualquier causa. No tendrá la consideración de demolición parcial el derribo de los elementos estrictamente necesarios para realizar las actuaciones de reparación, mejora, consolidación y modernización, siempre que se realicen simultáneamente en el mismo proyecto de obra.
- **Obras de consolidación:** Obras de carácter estructural, que tengan por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio por otros iguales o de

características similares que permitan mantener la estabilidad del inmueble siempre que el edificio no se encuentre en estado de ruina de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

- **Obras de modernización y mejora:** Todas las que, sin modificar elementos estructurales, puedan realizarse dentro y fuera de una construcción, instalación o edificación y que incrementen la calidad y accesibilidad de la misma.
- **Obras de reparación:** Intervenciones que, siendo su finalidad la conservación y el mantenimiento del inmueble o construcción, conllevan la sustitución o transformación de materiales, elementos o partes de los mismos, sin alterar su estructura y volumetría sin incidir en la estabilidad.
- **Superficie:** Proyección horizontal de todos y cada uno de los planos que constituyen las diferentes plantas de las construcciones, edificaciones o instalaciones existentes sobre la parcela, incluyendo los cuerpos volados, buhardillas, altillos, porches, trasteros, garajes y demás construcciones, edificaciones e instalaciones complementarias que estén cubiertas, ya sea mediante forjados fijos o desmontables e independientemente de que estén contruidos por encima o por debajo de la rasante.
- **Volumen:** Espacio delimitado por los parámetros exteriores de una construcción, edificación o instalación, independientemente de que estén contruidas por encima o por debajo de la rasante, y de que su interior pueda estar vinculado a un uso determinado o sea un espacio no utilizable.

Se aporta, para completar la información reflejada anteriormente, el siguiente gráfico que representa varias de las definiciones y conceptos mencionados:



NOTA: el deslinde del DPMT y la ZSPMT se puede consultarse en el del visor de la Agencia Vasca del Agua <https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/>.